

ORDENANZA N° 4 / VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, en sus Artículos 1, 5, 6, 19 y 118; El Código Sanitario, en particular, su Artículo 11 letra a) y demás pertinentes; Lo expresado en los artículos 1, 4 letras b) y i), 5 letra c), 12, 56, 65 letra l), 79 letra b) de la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; El acuerdo del Concejo Municipal N°2483-127-2020, adoptado en sesión ordinaria 127° del 04 de junio de 2020; la demás legislación y normativa pertinente; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, y 63 letras f) y i) de la misma Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que el denominado virus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del COVID-19, ha generado una pandemia a nivel mundial, afectando, en lo que interesa, al día 03 de junio de 2020 a 113.628 casos a nivel nacional, de los cuales, de acuerdo a la última actualización del Ministerio de Salud (MINSAL), 2215 casos se encuentran en la Región del Bío Bío.
2. Que el Ministerio de Salud con fecha 08 de febrero de 2020 dictó el Decreto Supremo N° 04-20 que Declara Alerta Sanitaria por el Periodo que Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) Por Brote Nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
3. Que mediante Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
4. Que la comuna de Concepción en su calidad de Capital Regional, constituye un centro neurálgico al cual convergen una gran cantidad de personas, generándose, enormes filas en las afueras de los principales establecimientos de bienes y servicios, tales como, instituciones públicas, bancos, supermercados, farmacias, comercio en general, etc., donde las personas en su gran mayoría no guardan las distancias recomendadas, a fin de evitar o aminorar los riesgos de propagación o contagio de la enfermedad pandémica.
5. Actualmente en la Página WEB del Ministerio de Salud se sugiere entre las medidas a adoptar para evitar el contagio "*Mantener una distancia mínima de un metro entre usted y cualquier persona que tosa o estornude*".
6. En base a lo anterior y a las grandes aglomeraciones de personas en las calles de Concepción, en especial aquellas que concurren a los principales establecimientos de bienes y servicios, tales como, instituciones públicas, bancos, supermercados, farmacias, comercio en general, etc., sin adoptar medidas idóneas para impedir o mitigar la propagación y contagio del virus ya singularizado, torna los bienes nacionales de uso público en inseguros desde el punto de vista de la salubridad pública, obligando a este Municipio a cumplir con el mandato legal y Constitucionales de satisfacer las necesidades de la comunidad local en general; y proveer las condiciones de seguridad en sitios públicos de tránsito o recreo, conforme lo exige el artículo 11 letra a) del Código Sanitario. Por lo anterior, vengo en dictar la siguiente

ORDENANZA:

1.- APRUÉBASE LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PREVENCIÓN, DISTANCIAMIENTO FÍSICO Y OTRAS MEDIDAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN LA COMUNA DE CONCEPCIÓN.

Artículo 1º. Mientras el Ministerio de Salud mantenga decretada la alerta sanitaria en el país, no se otorgará en la comuna autorización para la ocupación de bienes nacionales de uso público que tengan por fin realizar reuniones, eventos o agrupaciones de personas.

Artículo 2º. Que, las personas que circulen o se encuentren haciendo filas en los bienes nacionales de uso público, para el ingreso a establecimientos de bienes y servicios, tales como, bancos, supermercados, farmacias, instituciones públicas, comercio en general, etc., deberán mantener siempre un distanciamiento físico mínimo de un metro y medio entre cada persona y respetar las demarcaciones en los términos que más adelante se señalara. En el evento que por alguna razón, el lugar no se encuentre demarcado, esta distancia se medirá extendiendo los brazos entre ambas personas, para todos los lados, sin que logren contacto unos con otros.

Artículo 3º. Los establecimientos de bienes y servicios señalados en el artículo anterior, en su interior deberán dar estricto cumplimiento a las medidas de distanciamiento, permitiendo que en su local sólo permanezcan como máximo una persona por cada 4 metros cuadrados (2x2) de espacio libre o pasillos de circulación del local.

Las personas que deban permanecer a la espera de ingreso al establecimiento, ya enunciado, deberán siempre mantener la distancia exigida por esta Ordenanza y respetar las demarcaciones establecidas.

Artículo 4º. Los establecimientos de bienes y servicios señalados en el artículo segundo, serán responsable de la demarcación externa del bien nacional de uso público en el que sus clientes o usuarios se encuentren a la espera de su atención. Lo anterior a fin de asegurar el debido distanciamiento físico.

Tanto el diseño como el material con el que se demarcará el bien nacional de uso público, deberán ser previamente autorizados por la o el Sr (a) Asesor (a) Urbanista de la Municipalidad de Concepción.

En ningún caso, la demarcación o las filas de personas que se generen para el ingreso a un determinado establecimiento, deberán entorpecer el ingreso a otros locales, recintos o servicios, ni tampoco deberán alterar el libre tránsito de los peatones que circulen por el lugar, debiendo adoptarse por los bancos, supermercados, farmacias y comercio en general, así como por parte de las instituciones públicas, todas las medidas pertinentes al efecto. Del mismo modo deberán adoptar los resguardos para que sus usuarios o clientes respeten el debido distanciamiento físico.

Artículo 5º. Las empresas de todo rubro y los servicios públicos, que ejerzan su actividad, realicen trabajos o servicios en la comuna, deberán dar estricto cumplimiento a las medidas de distanciamiento físico y de acceso a sus dependencias.

Artículo 6°. Además, con el objeto de evitar las posibilidades de contagio y propagación del virus, se prohíbe el uso de todo tipo de juegos infantiles o similares, equipamiento deportivo y bebederos de agua instalados en parques, plazas o en cualquier bien municipal o nacional de uso público de la comuna de Concepción, ello en atención a que su utilización podría facilitar la transmisión y contagio del Covid-19.

Respecto de los bebederos de agua instalados en parques y plazas de la comuna, éstos podrán ser sellados al igual que los juegos infantiles y los equipamientos deportivos, a objeto de impedir su utilización, por tratarse de un eventual foco de contagio y propagación del virus.

La rotura de cualquiera de los sellos antes señalados, configurará una falta en si misma a la presente ordenanza

Artículo 7°. Cualquier infracción a la presente Ordenanza será sancionada con una multa de 1 U.T.M. y en caso de reiteración de la conducta podrá ser sancionado con una multa que va entre las 2 U.T.M. Hasta las 5 U.T.M.

Artículo 8°. La Fiscalización de la presente Ordenanza corresponderá a los/las Inspectores (as) Municipales y a Carabineros de Chile, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 9°. La Municipalidad de Concepción a través de los/las funcionarios (as) señalados en el artículo anterior, efectuaran patrullajes preventivos en la comuna y verificarán el cumplimiento a la presente ordenanza, en particular aquella que dice relación con evitar aglomeración en lugares públicos o privados que atiendan público.

Artículo 10°. La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que se publique en el sitio web del municipio y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o hasta que el Alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

2.- PUBLÍQUESE LA SIGUIENTE ORDENANZA EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL.

Anótese, comuníquese cúmplase y archívese.


PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL


ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

Distribución:

- Señores Concejales de Concepción
- Señores Directores de Unidades Municipales.
- Archivo

AOV/AME/PII/ame

Id Doc: 1271099.